

1625

N°027-2023/OEA/HNDM

Ministerio de Salud  
Hospital Nacional  
"Dos de Mayo"



2032

## Resolución Administrativa

Lima, 17 de febrero de 2023



Visto el expediente Administrativo Registro N° 04334-2023, que contiene la Informe N° 072-ETT-OE-2023-HNDM, Emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Tesorería, Nota Informativa N° 0150-2023-EP-OEPE/HNDM y Proveído N° 198-2023-OEPE/HNDM de fecha 10 de Febrero del 2023 respectivamente, Informe N°046-OE-HNDM-2023, de fecha 13 de Febrero de 2023 emitido por la jefa de Oficina de Economía la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, mediante el cual solicita la aprobación de la Directiva Administrativa denominada "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital nacional Dos de Mayo" y la apertura de los fondos fijos de Caja Chica 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y mediante Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2023 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, vigente a la fecha, y con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias respecto al uso de la Caja Chica, estableciendo en su Artículo 10° numeral 10.1 que: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no pueden ser debidamente programados", precisando que "Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias".

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de la citada Directiva establece que, "El documento sustentatorio para la apertura del Fondo de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señala la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos precisando en su literal b) que el monto máximo por cada pago con cargo a la caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente";

Que, el Literal f) numeral 10.4 del artículo 10° de la norma citada, señala que el director General de Administración debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de Control Institucional;

Que, estando a lo propuesto por la Jefa de la Oficina de Economía del Hospital y el Coordinador del Equipo de Trabajo de Tesorería mediante documentos de visto, solicitando la aprobación de la Directiva Administrativa denominada "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital Nacional Dos de Mayo", y contando con la **certificación de crédito Presupuestal N° 275** otorgada por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Proveído N° 198 -2023-OEPE/HNDM correspondiente a la Nota Informativa N° 0150-2023-E.P-OEPE/HNDM, de 10 de Febrero del 2023, para la Apertura de Fondo Fijo para pagos en Efectivo Caja Chica, es que, a fin de dar cumplimiento a las metas programadas, resulta necesario autorizar la Apertura del Fondo para Pagos en efectivo para el



Hospital Nacional Dos de Mayo correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2023 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Tesorería, de la Jefa de la Oficina de Economía; y,

De conformidad con lo dispuesto el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, que designa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y en uso de la delegación conferida mediante la Resolución Directoral N° 018-2023-HNDM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** con eficacia anticipada al 02 de Enero del 2023, la Directiva Administrativa N°001 - HNDM-2023-OEA-OE "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA LA CAJA CHICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO", para el Año Fiscal 2023, financiado con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. Donde se establecen los procedimientos para el uso correcto, otorgamiento, rendición y control de los gastos menores no previsibles y/o urgentes contemplados en la misma, y que consta de VIII numerales y Nueve (9) anexos conforme el documento normativo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** con eficacia anticipada al 02 de Enero del 2023, la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo - Caja Chica del Hospital Nacional Dos de Mayo en la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, por el importe de mensual de S/. **18,000.00** (Dieciocho Mil 00/100 Soles), correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2023, cuyo importe máximo anual es de S/. **216.000.00** (Doscientos Dieciséis Mil y 00/100 Soles).

**Artículo 3°.- ASIGNAR** como responsable Titular de la Administración del fondo fijo para pagos en efectivo del Hospital Nacional "Dos de Mayo", a la Sra. **MELIDA OLINDA SEVERO LAZO** identificado con DNI N° 045627326, Técnico Administrativo I, en calidad de Suplente a la Sra. **MARIA YSOLINA CONDOR MORI** identificado con DNI N° 07732116 Asistente Administrativo I, personas a cuyo nombre se emitirán los cheques respectivos y tendrán a su cargo la rendición de cuentas debidamente sustentada y documentada para efectos del correspondiente reembolso.

**Artículo 4°.-** El monto máximo del gasto por cada documento, no excederá de S/. 990.00 (Novecientos Noventa y 00/100 Soles).

**Artículo 5°.-** El fondo que autoriza la presente Resolución Administrativa tiene carácter fijo y renovable y está destinado para atender los gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata del Hospital Nacional Dos de Mayo.

**Artículo 6.-** El movimiento y reposición del Fondo para Pagos en Efectivo se sustentara en los comprobantes de pago y la rendición de cuenta documentada respectivamente.

**Artículo 7-** Disponer, la publicación de la presente Resolución por la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Dos de Mayo, en el portal Institucional

**Regístrese y Comuníquese**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

CPC. JUAN JOSE CASTILLO SERNA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

c.c:

- Dirección general
- Órgano de Control Institucional
- O. Economía
- Archivo.



# HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 -HNDM-2023-OEA-OE

"DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO  
PARA CAJA CHICA DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE  
MAYO"

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Economía

2023



# INDICE



- I. Finalidad y Justificación Técnica
- II. Ámbito de Aplicación
- III. Base Legal
- IV. Disposiciones Generales
- V. Disposiciones Especificas
- VI. Responsabilidades
- VII. Disposiciones Finales
- VIII. Anexos

**Pág.**

02  
02  
02  
04  
05  
16  
16  
17





## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001 -HNDM-2023-OEA-OE

### **"DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 0144 - HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"**

#### **FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

Establecer mecanismos de gestión para administrar y controlar adecuadamente la Caja Chica del Hospital Nacional "Dos de Mayo", a fin de cubrir los gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados.

Asimismo, establecer el procedimiento para el uso correcto, otorgamiento, rendición y control de los gastos menores no previsibles y/o urgentes que no pueden ser provistos en tiempo y forma a través del proceso habitual de adquisición y contratación que requieren los diferentes órganos y/o unidades orgánicas del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

#### **II. AMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones de la presente Directiva son de observancia, aplicación y cumplimiento obligatorio por los funcionarios y servidores de todas las Direcciones, Departamentos, Oficinas y Servicios que laboren o que presenten servicios bajo cualquier modalidad de la Unidad Ejecutora 0144 - Hospital Nacional "Dos de Mayo"; así como por los responsables de su administración, custodia, control y fiscalización de los citados recursos.

#### **III. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N° 31638, que aprueba el presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- 3.2. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 3.4. Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y normas modificatorias.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.8. Decreto Supremo N° 012-2007-PCM, que prohíbe a las Entidades del Estado adquirir bebidas alcohólicas con cargo a recursos públicos
- 3.9. Decreto Supremo N° 309-2022-EF, que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UTI) durante el año 2023.
- 3.10. Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatoria, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- 3.12. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Aprueban Normas de Control Interno para el Sector Publico.
- 3.13. Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesoreria.
- 3.14. Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 .15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.





- 3.15. Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería.
- 3.16. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- 3.17. Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, Normas para la Aplicación del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 y sus Normas modificatorias y complementarias.
- 3.18. Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueban la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- 3.19. Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03, Disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, y emiten otras disposiciones.
- 3.20. Resolución de Superintendencia N° 00048-2021-SUNAT, que modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago, designan emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica y establecen nueva fecha en que se cumple con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 100-2020-PCM.



#### IV. DISPOSICIONES GENERALES

##### 4.1. DEFINICIÓN

###### 4.1.1 Caja Chica:

Es un fondo en efectivo constituido por recursos públicos para atender únicamente gastos menores que demande su cancelación inmediata o que por finalidad y características no pueden ser debidamente programadas.

###### 4.1.2 Arqueo de Caja:

Acción o acto de verificar el balance de ingresos y egresos consistente en la comprobación sorpresiva y/o regular de los fondos y caudales asignados a una persona natural o jurídica para su custodia o administración.

###### 4.1.3 Comprobante de Pago:

Documento que acredita la transferencia de un bien, la entrega en uso o la prestación de un servicio. Sólo se consideran comprobantes de pago a aquellos que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago: facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, liquidaciones de compra, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras y otros documentos similares que permita su adecuado control tributario y que expresamente esté autorizado por la SUNAT.

###### 4.1.4 Comisión de Servicio:

Cuando el servidor y/o trabajador de servicio, es destinado para realizar acciones de servicio fuera de su centro de trabajo, debe ser autorizado debidamente por su jefe inmediato.

###### 4.1.5 Declaración Jurada:

Documento sustentatorio de gasto solo para casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago.

###### 4.1.6 Documentación Sustentatoria:

Elemento de evidencia que permite el conocimiento de la naturaleza, finalidad y resultados de una operación o transacción. La documentación sustentatoria, cuando se trata de rendiciones de cuenta se hace a través de los Comprobantes



de Pago, y/o el Formato de Declaración Jurada de ser el caso, documentos emitidos por entidades bancarias y documentos emitidos por Entidades Públicas.



**4.1.7 Reposición de la Caja Chica:**

Constituye la restitución de recursos de la Caja Chica, mediante el giro de cheques a favor del responsable titular de la administración de la Caja Chica según sea el caso.



**4.1.8 Rendición de Cuenta**

Es la presentación de la documentación sustentatoria del gasto por parte del usuario a quien se le otorgó el dinero en efectivo (mediante el recibo provisional), para el cumplimiento de una función y/o comisión de servicio con cargo a rendir cuenta.

**4.2. APERTURA DE CAJA CHICA Y USO DE LA CAJA CHICA**



Cóncierne al Coordinador del Equipo de Trabajo de Tesorería, de la Oficina de Economía, elaborar el Informe para la apertura y/o ampliación de la caja chica y será aprobado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante Resolución respectiva.

La caja chica debe estar rodeada de condiciones adecuadas de seguridad que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantengan preferentemente en caja de seguridad o en otro medio similar.

**4.2.1. Designación de los responsables del manejo de la Caja Chica.**

La Oficina de Economía solicitara oportunamente a la Oficina Ejecutiva de Administración formalice la designación del responsable titular y suplente a quienes se les encomienda el manejo de la caja chica, entre otros aspectos debiendo indicar:

- a) Nombres y apellidos.
- b) Régimen laboral o contractual.
- c) Adjuntar copia del Documento Nacional de Identidad - DNI.

**4.2.2. Responsables de la Administración de la Caja Chica.**

El responsable de la administración de la caja chica y los responsables a quienes se encomienda el manejo de dicha caja o parte de esta, deberán cumplir con presentar la Declaración Jurada de Ingresos de bienes y Rentas conforme a lo establecido en la Ley N° 27482 y el Decreto Supremo N° 080-2001-PCM Reglamento de la Ley, así como la Resolución de Contraloría N° 174-2002-CG, sus normas complementarias y modificatorias.

**V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**5.1. ADMINISTRACION DE FONDO FIJO PARA LA CAJA CHICA**

**5.1.1.** La Caja Chica se sujeta a las Nomas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, según lo dispuesto por el numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15. Adicionalmente se observará lo siguiente:



El documento sustentatoria para la apertura de la Caja Chica es la Resolución Administración, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, a los responsables a quienes se encomienda el manejo de la caja chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; en dicha Resolución se establecerá como mínimo lo siguiente:

- a. Nombre del o los responsables de la administración del Fondo Fijo para Caja Chica a cuyo nombre se giren los cheques.
- b. El monto total del fondo asignado.
- c. Tipo de gasto a efectuar por específica del gasto a ser atendido con Caja Chica.
- d. El monto máximo de pago para cada adquisición.

**5.1.2.** El Coordinador(a) del Equipo de Trabajo de Tesorería de la Oficina de Economía es la encargada de la Administración de la Caja Chica, para lo cual deberá:

- a. Efectuar el control, supervisión del fondo, de los registros de control, de los vales provisionales y de los documentos definitivos de la Caja Chica.
- b. Supervisar que se constituya una sola caja chica por fuente de financiamiento.
- c. Verificar que este rodeada de condiciones adecuadas de seguridad el dinero en efectivo y comprobantes de pago que sustentan la caja chica y se mantenga en caja de seguridad.
- d. Verificar que la reposición del fondo por los gastos efectuados por los órganos y/o unidades orgánicas del Hospital Nacional Dos de Mayo, sean hasta por el importe aprobado en la resolución de constitución.
- e. Supervisar que los cheques se emitan a nombre del responsable titular y /o suplente según corresponda asignado al manejo del fondo de la caja chica.
- f. Supervisar que los cheques de apertura y/o reembolso de la caja chica se giren correctamente.

**5.2. Obligaciones y prohibiciones del responsable del manejo de la Caja Chica.**

**5.2.1. Son Obligaciones del Responsable del Manejo de la Caja Chica:**

- a. Velar que el fondo de caja chica asignada este rodeada de condiciones adecuadas que aseguren la custodia del dinero en efectivo y de la documentación sustentatoria, para lo cual se le asignara prioritariamente una caja de seguridad u otros medios de seguridad.
- b. Verificar el marco presupuestal disponible antes de efectuar el pago, respecto al Clasificador de Gasto en la Meta Presupuestal correspondiente.
- c. Verificar que los gastos realizados se efectúen de acuerdo a las normas vigentes y a las disposiciones que se establecen en la presente directiva
- d. Mantener actualizado el archivo de los comprobantes de pago de SUNAT y otros, que sustentan los gastos asumidos con los fondos de Caja Chica.





- e. Presentar las rendiciones de cuenta en forma oportuna, para su reembolso, con la documentación sustentatoria, detallada, ordenada, foliada precisando las partidas específicas del gasto.
- f. Verificar permanentemente que el dinero en efectivo corresponda a billetes y monedas en circulación.
- g. Verificar que los documentos que sustentan los gastos efectuados con recursos de Caja Chica cumplan con los requisitos exigidos por las normas de comprobantes de pago establecidos por la SUNAT o los formatos internos aprobados en la presente directiva.
- h. No aceptar comprobantes de pago con el concepto "**POR CONSUMO**", debe consignar el detalle específico del gasto, cantidad, unidad de medida, valor unitario y valor total.
- i. Verifica permanentemente que el fondo de caja chica esté debidamente sustentado con dinero en efectivo, comprobantes definitivos de gastos y los recibos respectivos, en los casos que corresponda.
- j. Verificar que los Vales Provisionales indiquen la fecha de emisión y descripción clara y sucinta del concepto para el cual se retira recursos de caja chica, nombre completo del comisionado, DNI, firma completa, entre otros datos importantes que permita el cabal conocimiento del uso del dinero de caja chica y del comisionado.
- k. Requerir la rendición de cuenta de los Vales provisionales referidos en el literal anterior a fin de que estos sean rendidos dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de recibido. Informar al Coordinador de Equipo de Trabajo de Tesorería de la Oficina de Economía, al día siguiente de vencido el plazo, en los casos que los comisionados no rindieran cuenta de los gastos efectuados de los Vales mencionados.
- l. Cuando el responsable de la administración de la caja chica, tenga que cumplir actividades en comisión de servicios o tenga que hacer uso de su periodo vacacional, deberá efectuar la entrega de los recursos al responsable suplente de la caja chica, lo cual deberá constar en un Acta de Entrega - Recepción suscrita entre ambas personas. Comunicando este hecho al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y remitiendo copia del Acta de Entrega.
- m. Si ambos responsables se ausentan de manera imprevista (incapacidad física, abandono de trabajo u otros motivos), el Jefe(a) de la Oficina de Economía, informara al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración para la liquidación correspondiente; así como para que se gestione la designación de nuevos responsables (titulares y suplentes).

#### 5.2.2. Son prohibiciones del responsable del manejo de la Caja Chica:

- a. Delegar la administración y el manejo de los fondos de la Caja Chica en servidores que no estén autorizados en la Resolución Administrativa de Apertura y/o Modificación.
- b. Atender Vales provisionales sin la autorización expresa del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- c. Cambiar cheques por cualquier concepto con cargo a los fondos de la Caja Chica.
- d. Cancelar compromisos de pago con documentos de fecha que correspondan al ejercicio presupuestal anterior.



- e. Cancelar adquisiciones de bienes considerados como Activos Fijos Depreciables, pago de planillas de haberes, propinas a practicantes, entre otros.
- f. Hacer entrega de fondos de la Caja Chica al personal que mantiene Vales provisionales pendientes de rendir cuenta, por periodo que exceda el plazo máximo permitido.
- g. Mantener los fondos de la Caja Chica en cuentas personales.
- h. Mantener vales Provisionales por más de tres (03) días hábiles, sin haber comunicado al servidor su cumplimiento.
- i. Pagar planillas de movilidad con una antigüedad mayor a diez (10) días calendarios, desde la fecha que se generó el gasto.
- j. Pagar gastos por la adquisición de bienes y servicios recibidos con anterioridad a la fecha de la reposición.
- k. Queda prohibido el fraccionamiento para pagar una misma adquisición, bajo responsabilidad del funcionario responsable del órgano y/o unidad orgánica que solicitó recursos de la caja chica y del servidor receptor del dinero.
- l. Pagar por servicios de mantenimiento preventivo de vehículos, con excepción de aquellos urgentes; en cuyo caso deberán ser autorizados por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- m. Compra de útiles de oficina y materiales de procesamiento automático de datos, excepto los que cuenten con autorización expresa del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, previo visado de la hoja de requerimiento por no contar con stock por la Oficina de Logística.

### 5.3. Ejecución de Caja Chica

#### 5.3.1. Monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica

El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2023 - Según el D.S N°309-2022-EF es de S/ 4,950.00 soles, la misma que se detalla:

- a. El monto máximo en efectivo para cada pago de adquisición de bienes o servicios, que se efectúe por razones de necesidad y eficiencia, será del 20% de la UIT (S/. **990.00** soles). El monto pagado tendrá carácter cancelatorio, queda prohibido el fraccionamiento para pagar una misma adquisición bajo responsabilidad del funcionario o servicio del receptor del dinero.
- b. En casos excepcionales y de emergencia en que se tenga que efectuar gastos para la adquisición de bienes o servicios que sean necesarios para la correcta prestación de servicios de salud, previo visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración autorizando gastos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un monto máximo del 90% de una UIT (S/. **4,455.00** Soles).



### 5.3.2. Tipos de gastos

La Oficina de Economía, deberá contar con el marco presupuestal y certificación presupuestaria disponible para realizar un gasto con los recursos de la caja chica, tomando en consideración la específica del gasto aprobada, según Clasificador del Gasto. Como se detalla a continuación:



ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN
2.3.11.11	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano
2.3.111.11	Para Edificios y Estructuras
2.3.111.12	Para Vehículos
2.3.111.14	Para Maquinarias y Equipos
2.3.12.11	Vestuarios, Accesorios y Prendas Diversas
2.3.12.12	Textiles y Acabados Textiles
2.3.13.11	Combustibles y Carburantes
2.3.13.12	Gases
2.3.13.13	Lubricantes, Grasas y Afines
2.3.15.11	Repuestos y Accesorios
2.3.15.12	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina
2.3.15.32	De Cocina, Comedor y Cafetería
2.3.15.41	Electricidad, Iluminación y Electrónica
2.3.16.199	Otros Accesorios y Repuestos
2.3.17.11	Enseres
2.3.18.12	Medicamentos
2.3.18.21	Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio
2.3.19.11	Libros, Textos y Otros Materiales Impresos
2.3.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte
2.3.21.299	Otros Gastos
2.3.24.13	De Vehículos
2.3.25.12	De Vehículos
2.3.26.12	Gastos Notariales
2.3.27.112	Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales
2.3.27.113	Servicios Relacionados con Florería, Jardinería y Otras Actividades Similares
2.3.27.116	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado
2.3.27.1199	Servicios Diversos

### 5.3.3. Pago de Movilidad Local

- a. El servidor que tenga que laborar fuera del horario de trabajo horas adicionales hasta tres (03) horas, para realizar una actividad especial urgente y autorizada por su jefe inmediato superior, se le reconocerá el pago extraordinario por concepto de movilidad local para cubrir gastos de seguridad y traslado a su domicilio por el importe de S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 soles), debiendo adjuntar el formato de Declaración Jurada por Movilidad Local "Anexo N° 03", el reporte de asistencia que emite la Oficina de Personal, y el



Formato de Informe de Actividades emitido por el Servidor "ANEXO N° 05". No pudiendo ser mayores a cinco (05) días al mes, salvo requerimiento del área usuaria debidamente justificado y documentado previa revisión y aprobación de la Oficina Ejecutiva de Administración, lo cual se realizara de manera excepcional.

- b. Del mismo modo, los servidores administrativos que participen de forma directa en la Ejecución Presupuestal del presente periodo Fiscal, se le reconocerá el pago extraordinario por concepto de movilidad local los días laborados durante el mes conforme esta señala el párrafo precedente, durante el periodo de noviembre y diciembre que demanden con el cumplimiento de la meta, siendo solicitados por el jefe inmediato superior con un máximo de 10 días antes de iniciar las labores y previa autorización del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- c. Para tener derecho al pago extraordinario de movilidad deberá ingresar a laborar con una tolerancia de cinco (5) minutos, a su horario de ingreso establecido.
- d. El plazo máximo mensual indicado en el literal a) comprende de forma indistinta los días (lunes, martes, miércoles, jueves, viernes) que el servidor laborara fuera del horario de trabajo para el pago extraordinario por concepto de movilidad local conforme está señalado en el literal a) y d).
- e. Es responsabilidad de cada Jefatura que el personal cumpla con la labor y permanencia para el que fue autorizado.
- f. Movilidad Local durante la Jornada Laboral por comisión de servicios para tal efecto, el comisionado presentará:
  - Para las movilidades en horario laboral; la papeleta "Autorización de ingreso o salida" por la comisión de servicio debidamente autorizada, que además debe contar con el sello y firma de la persona con quien se hizo contacto en el lugar de la comisión.
  - Para iniciar las comisiones durante las horas de ingreso y debe de asistir directamente a la comisión; deberá adjuntar el reporte de asistencia tramitado un día antes; registrando su ingreso y salida (de ser el caso) de la institución en el marcador ubicado en el Ingreso a la entidad.
  - En ambos casos, se debe adicionar el formato de Declaración Jurada por Movilidad Local "Anexo N° 3", con, las firmas del funcionario responsable, del jefe de la Unidad Orgánica o área usuaria y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.
  - En caso de que la ubicación del domicilio registrada en la Declaración Jurada difiera a la consignada en su Documento Nacional de Identidad - DNI; el beneficiario deberá adjuntar una Declaración Jurada de Domicilio simple, mediante la cual acredite la ubicación actual del domicilio "ANEXO N° 04".
- g. En el caso que el servidor tenga que realizar comisión de servicio fuera de Lima para los gastos que implican (pago de movilidad, alimentación, hospedaje) se le otorgara viático por el importe de S/ 320.00 Soles por día, a través de un Vale Provisional "ANEXO N° 01".
- h. El Jefe del Servicio, Departamento y/o Oficina, según la dependencia, solicitará a través de un memorando a la Oficina de Personal el reporte de asistencia de los servidores señalados en el literal a) y d), quien deberá dar respuesta a la misma emitiendo el



documento respectivo en un plazo no mayor a 48 horas bajo responsabilidad con la finalidad de cumplir con los plazos estipulados en la presente directiva.

- i. La presentación de la documentación para pago de la movilidad local no deberá exceder de los 05 días hábiles de culminado las actividades realizadas como está señalada en el literal a). Asimismo, el incumpliendo de lo dispuesto en la presente directiva originara la **no admisión del documento y por ende el no pago por concepto de movilidad local**.



#### 5.4. Vale Provisional

- 5.4.1. La entrega de dinero mediante Vale Provisional se hará siempre y cuando tenga el visto bueno del Jefe(a) de la Oficina de Economía y autorizado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, debiendo efectuar su rendición documentada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de recibida; para la entrega se utilizará el Vale Provisional "**ANEXO N° 01**".
- 5.4.2. Deberán consignarse el importe, el concepto del gasto de manera resumida, fecha, nombres y apellidos, cargo, firma y número de D.N.I. del Servidor que recibe el dinero; y, firma y sello del Jefe(a) Inmediato, del Jefe(a) de la Oficina de Economía, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Coordinador(a) del Equipo de Trabajo de Tesorería de la Oficina de Economía.
- 5.4.3. No se hará entrega de un nuevo vale provisional al servidor que tenga vales pendientes por rendir.

#### 5.5. Registro de Gastos

- 5.5.1. El encargado de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica llevará obligatoriamente un Libro Auxiliar Estándar debidamente foliado de los documentos que sustentan el gasto, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; según sea el caso, debidamente autorizado por la Oficina Ejecutiva de Administración, donde anotará el monto autorizado, gastos rendidos y los reembolsos efectuados, en forma cronológica, consignando número de Comprobantes de pago, fecha, concepto e importe; libro que deberá estar foliado, legalizado y registrado diariamente a fin de determinar el saldo respectivo.
- 5.5.2. El Responsable de Fondo Fijo de Caja Chica y el funcionario de la dependencia solicitante, son solidariamente responsables por el uso de los recursos entregados por la Entidad, incluso en los casos de pérdida robo o sustracción.

#### 5.6. Rendición de la Cuenta Documentada

- 5.6.1. El personal usuario a los que se haya entregado el dinero en efectivo mediante el formato "**VALE PROVISIONAL DE CAJA CHICA**" deberá rendir en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas contados desde su entrega, y sustentados ante el responsable de la administración de la Caja Chica y de acuerdo a los lineamientos establecidos en los numerales 5.7.
- 5.6.2. El servidor que recibió viático por comisión de servicio que realizará fuera de Lima, deberá rendir en un plazo de 05 días hábiles desde la culminación de la comisión de servicio; y sustentados ante el responsable de la administración de la Caja Chica y de acuerdo a los lineamientos establecidos en los numerales 5.7.



- 5.6.3. Cada uno de los comprobantes de pago que sustenten los gastos, llevará impreso el sello consignando la frase **CANCELADO** u otros que acrediten la utilización de dinero en efectivo para el pago y la fecha de cancelación del mismo, al momento de realizar la rendición de cuentas del Vale Provisional otorgado.
- 5.6.4. Un usuario ríndete no puede efectuar una nueva solicitud de efectivo por Caja Chica, si es que tiene algún Vale Provisional pendiente de rendición.
- 5.6.5. Los documentos observados en el proceso de rendición, serán devueltos para su respectiva regularización o devolución del efectivo, en un plazo que no excederá los dos (2) días hábiles después de su entrega al servidor receptor del dinero, bajo responsabilidad.
- 5.6.6. Cuando el comprobante de pago consigne una moneda distinta a la nacional, deberá anotarse el tipo de cambio vigente reportado por el BCR a la fecha de realización del gasto, debiendo efectuar adicionalmente la conversión a Soles.
- 5.6.7. Sin perjuicio de los mecanismos de retención, o cualquier otro medio de recuperación del dinero entregado al personal usuario, el incumplimiento de los plazos establecidos para la rendición de cuentas dará lugar a las sanciones disciplinarias correspondientes.

## 5.7. Requisito de los Documentos Sustentatorios de Gasto

- 5.7.1. Es responsabilidad del encargado de administrar el Fondo Fijo para Caja Chica, revisar los comprobantes de pago (Facturas; Boletas de Venta y Otros documentos reconocidos por la SUNAT) además de la conformidad del monto; entre otros lo siguiente:
- Deben presentarse en original a excepción de las Boletas de Venta, en cuyo caso se presentará la copia correspondiente al adquiriente o usuario.
  - Que tengan los requisitos exigidos por la SUNAT, se encuentren emitidos a nombre del **Hospital Nacional Dos de Mayo**, con **RUC N° 20160388570** y dirección **Av. Grau N° 1300 Parque Historia de la Medicina Peruana (cuadra 13) Lima**; no presentar enmendaduras, borrones, correcciones, el llenado debe ser claro, legible y debe estar debidamente cancelado.
  - Que cuenten con la autorización (firma) de los funcionarios responsables del gasto.
  - Estarán debidamente visados por el usuario rindente y el Jefe de la unidad orgánica que solicitan el gasto, consignando nombre, DNI y sello respectivo, según sea el caso.
  - Que contenga al reverso la justificación y/o destino y la recepción (firma y "recibí conforme") del bien o servicio por parte del Departamento y/o Oficina que lo requirió.
  - Que los tickets de estacionamiento de peaje, indiquen la placa del vehículo de la Institución en el reverso de dicho comprobante.
  - Que los documentos de gasto por alimento por representación del funcionario, presenten al reverso la justificación correspondiente, así como la firma.
  - El personal responsable del Fondo Fijo para Caja Chica, deberá cautelar que los comprobantes de pago de acuerdo a la normatividad vigente (Factura, Boletas de Venta, ticket de consumo y otros) que se cancelen a través del Fondo



asignado, no contengan sistemas de acumulación de puntos y/o similar (Promociones de puntos "BONUS". cupones de descuento sobre artículos distintos. o similares, etc.). en el caso de detectarse tal acción, el gasto no será reconocido como parte del Fondo Fijo para Caja Chica). Asimismo, se prohíbe su cancelación mediante tarjeta de crédito.

- i. El responsable del manejo de la caja chica verificara en los comprobantes de pago (sustento del gasto) la validación del estado y condición del contribuyente.

**5.7.2.** En servidor deberá presentar el formato de Rendición de Gastos de Caja Chica "**Anexo N° 06**", adjuntando la documentación que sustenta el gasto efectuado conforme está indicado en numeral 5.7.1.

**5.7.3.** Los documentos observados en el proceso de rendición documentada serán devueltos para la respectiva regularización o devolución del efectivo en un plazo que no excederá los dos (2) días útiles después de su recepción por el rendidor. En caso que el responsable del gasto no efectuó la devolución se procederá al descuento en la Planilla de Remuneraciones o de los honorarios a percibir.

## 5.8. Reposición de la Caja Chica

**5.8.1.** El gasto en el mes con cargo a la Caja Chica no debe exceder de tres (03) veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.

**5.8.2.** El responsable de la administración de la Caja Chica solicitará por escrito su reposición, adjuntando lo siguiente:

- a. El formato Rendición de la Caja Chica "**Anexo N° 07**" y el formato Resumen de Gastos por Meta y Clasificador de Gastos "**Anexo N° 08**" debidamente firmados por el responsable único de la administración de la Caja Chica.
- b. La documentación sustentatoria debidamente cancelada, foliada y ordenada cronológicamente.

**5.8.3.** El expediente será revisado por el Equipo de Trabajo de Control Previo y posteriormente elevado al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración para la aprobación del reembolso.

**5.8.4.** La reposición se hará efectiva dentro del término máximo de cinco (05) días hábiles después de emitida la certificación presupuestal. Si existiera algún motivo que no permita la reposición, se comunicara de inmediato al Jefe(a) de la Oficina de Economía.

**5.8.5.** Con la finalidad de garantizar la liquidez del Fondo Fijo de Caja Chica y su registro contable, el responsable de su manejo deberá solicitar la reposición cuando se haya ejecutado gastos que representen entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto asignado, a fin de dar continuidad a la gestión de las diferentes unidades orgánicas de la Entidad. En ningún caso se deberá dejar de solicitar la reposición al menos una vez al mes.

## 5.9. Mecanismo de Control

**5.9.1.** Corresponde al Jefe(a) Oficina de Economía, disponer la realización de arqueos inopinados de los fondos al menos una (01) vez al mes en el cual deberá reflejarse el estado mensual de las entregas, montos,



finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución, dicha acción será realizada por el Equipo de Trabajo de Control Previo de la Oficina de Economía, al finalizar deberá informar al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, para disponer las acciones administrativas pertinentes.

**5.9.2.** El servidor que realiza el arqueo debe formular un acta; establecida en el formato Acta de Arqueo de la Caja Chica "Anexo N° 9" que evidencie la situación objetiva encontrada durante el conteo, así como las expresiones de conformidad o disconformidad, las mismas que serán firmadas por el responsable único de la administración de la Caja Chica y la persona que realiza el arqueo.

**5.9.3.** Los faltantes de dinero en el Fondo de Caja Chica, sin causa justificada y debidamente documentada, dará lugar a sanciones disciplinarias, conforme a la normativa aplicable.

**5.10. Liquidación de la Caja chica**

El responsable de la administración del fondo de Caja Chica al término del Año Fiscal deberán liquidar las mismas, en el último día hábil del mes de diciembre, depositando el monto no utilizado en la cuenta bancaria de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y; bajo responsabilidad del Coordinador(a) del Equipo de Trabajo de Tesorería y del Responsable del Fondo, conforme está establecido en la normativa sobre la materia a favor del Tesoro Público, el cual deberá adjuntarse al expediente de liquidación de la Caja Chica.

**5.11. Conceptos no Cubiertos**

**5.11.1.** Por ningún motivo, el funcionario o servidor comisionado que se traslade en vehículos de la institución, podrá incluir en su rendición de gastos el concepto de movilidad.

**5.11.2.** Las comisiones de servicios de una dependencia que indique el mismo lugar y hora y asunto y la participación de varias personas hasta cuatro se abonara la movilidad solo a un saldo justificación respectiva y con su firma y sello del jefe inmediato superior o quien autoriza la comisión.

**5.11.3.** Tampoco podrán cubrirse gastos destinados a satisfacer necesidades de carácter exclusivamente privado, ajenas al ejercicio de la función pública o de la institución, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, que corresponda.

**5.11.4.** Se encuentra prohibida la utilización de la Caja Chica, como un mecanismo para evitar la realización de alguno de los procesos establecidos por normas especiales tales como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuando corresponda realizar dichos procesos.

**VI. RESPONSABILIDADES**

**6.1** Son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva Administrativa los funcionarios o servidores del Hospital Nacional Dos de Mayo y el encargado de la administración y del manejo de la caja chica, en el ámbito de su competencia funcional.

**6.2** El servidor receptor del dinero del área usuaria y/o unidad orgánica solicitante es responsable por el uso de los recursos entregados, incluso en los casos de pérdida, robo o sustracción.





- 6.3** Es responsable el designado (titular o suplente) para el manejo de la caja chica de la custodia de los documentos que sustentan el gasto, así como de la integridad y legalidad de los billetes y monedas a su cargo.
- 6.4** Son responsable los funcionarios y/o trabajadores que reciben dinero de la caja chica a rendir cuenta documentada en el plazo máximo establecido, de no cumplirse los plazos de rendición la responsable de la Caja Chica informará por escrito al Coordinador(a) de Equipo de Trabajo de Tesorería sobre los Vales Provisionales que se encuentren pendientes de rendición, el mismo que informara al Jefe(a) de la Oficina de Economía para que este a su vez solicite al Jefe(a) de la Oficina de Personal el descuento de sus haberes a los servidores que incumplen con lo señalado en la presente Directiva.
- 6.5** El Equipo de Trabajo de Control Previo es responsable de verificar que los documentos sustentatorios de gasto cumplan con lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago y en la presente Directiva.
- 6.6** Son responsables de los arqueos la Oficina de Economía y el Equipo de Trabajo de Control Previo.
- 6.7** Todo gasto incurrido que contravenga las disposiciones contenidas en la presente Directiva, serán de exclusiva responsabilidad del funcionario que lo autorizó.
- 6.8** El Órgano de Control Institucional interviene según sus atribuciones previstas en la normativa del Sistema Nacional de Control.
- 6.9** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva genera responsabilidad a que hubiere lugar, previo procedimiento, conforme a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.



## VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1** Cualquier irregularidad que se detecte relativa al manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, se comunicara por escrito (informe) a la Oficina Ejecutiva de Administración para la acción correctiva correspondiente.
- 7.2** Constituye falta, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva, por los funcionarios, y servidores, responsables titular y suplente encargados del manejo de la caja chica, así como los servidores que no han rendido cuenta documentada de los importes recibidos mediante recibos provisionales en los plazos establecidos dando lugar a las sanciones administrativas con arreglo de Ley determinadas por el Jefe inmediato superior, por el Director Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración o por el Jefe(a) de la Oficina de Personal o instancia administrativa competente, según corresponda.
- 7.3** La Oficina de Economía se encargará de la difusión de la Directiva Administrativa, para su cumplimiento obligatorio.
- 7.4** Únicamente ante situaciones de Emergencia Nacional o Emergencia Sanitaria declarada por el gobierno, en caso se presenten contingencias producto de la aplicación de las disposiciones de la presente directiva, la Oficina Ejecutiva de Administración evalúa individualmente estas contingencias, a efectos de garantizar la atención oportuna de los gastos que se autoricen con cargo al fondo de Caja Chica, dentro del marco normativo establecido por el Sistema Nacional de Tesorería.
- 7.5** Cualquier eventualidad o situación no contemplada en la presente Directiva, será resuelta por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, dentro de los marcos legales aplicables.
- 7.6** La presente directiva deja sin efecto a la Directiva Administrativa N° 001-2022-OEA-OE, aprobada mediante resolución administrativa N° 043-2022-OEA-HNDM.



**VIII. ANEXOS**



- a. Anexo N° 01: Vale Provisional de la Caja Chica
- b. Anexo N° 02: Tarifario de Movilidad Local.
- c. Anexo N° 03: Declaración Jurada de Movilidad Local.
- d. Anexo N° 04: Declaración Jurada de Domicilio
- e. Anexo N° 05: Rendición del Gasto por Caja Chica.
- f. Anexo N° 06: Rendición de la Caja Chica.
- g. Anexo N° 07: Resumen de Gastos por Metas y Especificas de la Rendición de la Caja Chica.
- h. Anexo N° 08: Acta de Arqueo del Fondo Fijo Caja Chica.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Dos de Mayo

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-HNDM-2023-OEA-OE  
"DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

### ANEXO N° 01

## VALE PROVISIONAL DE LA CAJA CHICA



Vale N°

Importe S/.

Nombre y Apellidos		
Condición Laboral	NOMBRADO	CAS
Unidad Orgánica		
Órgano al que pertenece (Dirección)		



Conste por el presente documento, que he recibido, en efectivo, la suma de dinero indicada líneas arriba, para la atención de los siguientes conceptos:

---



---



---



Me comprometo a efectuar la rendición de cuenta de los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles y en el caso de viáticos el plazo será de cinco (05) días hábiles contado desde la culminación de la comisión de servicio, según lo previsto en la Directiva de Caja Chica vigente. Asimismo, ante el eventual incumplimiento de dicho compromiso **AUTORIZO** al Hospital Nacional "Dos de Mayo" **ME DESCUENTE** el monto no remitido de la respectiva planilla de ingreso o remuneraciones; del mismo modo, seré pasible de las medidas disciplinarias aplicables de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, en interés de salvaguardar los recursos de la Entidad.

Firma del personal usuario

DNI N°

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023

### AUTORIZACIONES PARA LA ENTREGA DEL DINERO (FIRMA Y SELLO)

<b>Jefe(a) Inmediato</b>	<b>Jefe(a) de la Oficina de Economía</b>
<b>Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración</b>	<b>Coordinador(a) del Equipo de Trabajo de Tesorería</b>



PERÚ

Ministerio  
de SaludViceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en SaludHospital Nacional  
Dos de MayoDIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-HNDM-2023-OEA-OE  
"DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA  
CAJA CHICA DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

## ANEXO N° 02

## TARIFARIO DE MOVILIDAD LOCAL

DESTINO	Taxi (Ida o Vuelta)	Transporte urbano (Ida o Vuelta),
AEROPUERTO	42.00	8.00
ATE	28.00	6.00
ANCON	45.00	8.00
BARRANCO	20.00	6.00
BELLAVISTA	30.00	6.00
BREÑA	15.00	4.00
CALLAO	30.00	6.00
CARABAYLLO	35.00	8.00
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	25.00	6.00
CERCADO DE LIMA	10.00	4.00
CHORRILLOS	25.00	6.00
CHOSICA	40.00	10.00
COMAS	25.00	8.00
EL AGUSTINO	10.00	4.00
INDEPENDENCIA	20.00	6.00
JESUS MARIA	12.00	6.00
LA MOLINA	30.00	6.00
LA PERLA	30.00	6.00
LA PUNTA	30.00	6.00
LA VICTORIA	12.00	4.00
LINCE	15.00	6.00
LOS OLIVOS	20.00	8.00
MAGDALENA DEL MAR	20.00	6.00
MIRAFLORES	20.00	6.00
PUEBLO LIBRE	15.00	6.00
PUENTE PIEDRA	38.00	8.00
RIMAC	12.00	6.00
SAN BORJA	18.00	6.00
SAN ISIDRO	18.00	6.00
SAN JUAN DE LURIGANCHO	22.00	6.00
SAN JUAN DE MIRAFLORES	30.00	6.00
SAN LUIS	15.00	4.00
SAN MARTIN DE PORRES	22.00	6.00
SAN MIGUEL	20.00	6.00
SANTIAGO DE SURCO	22.00	6.00
SURQUILLO	18.00	6.00
VENTANILLA	40.00	8.00
VILLA EL SALVADOR	35.00	8.00
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	30.00	8.00
VITARTE	30.00	6.00
ZARATE	18.00	6.00
CIENEGUILL	30.00	8.00
ZAPALLAL	40.00	8.00
SANTA ANITA	20.00	6.00
LURIN	35.00	8.00

\*\*Esta propuesta es una muestra promedio del mercado



**ANEXO N° 03**

**DECLARACIÓN JURADA DE MOVILIDAD LOCAL**



El que suscribe:.....

Nombre y Apellidos		
Condición Laboral	<b>NOMBRADO</b>	<b>CAS</b>
Unidad Orgánica		
Órgano al que pertenece (Dirección)		



Declaro bajo juramento, conforme a las normas vigentes del Sistema Nacional de Tesorería, haber efectuado los gastos por concepto de movilidad local que a continuación se describen, de los cuales me fue imposible obtener el comprobante de pago:

FECHA	DETALLE DEL ITINERARIO	MEDIO DE TRANSPORTE	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO	IMPORTE S/.
DÍA	MES			
<b>TOTAL RECIBIDO S/.</b>				

Esta Declaración Jurada se somete a las consecuencias de responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiera lugar en caso de falsedad, conforme al Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y acorde a la normatividad vigente.

Firma del personal usuario  
DNI N° \_\_\_\_\_  
Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

AUTORIZACIONES PARA LA ENTREGA DEL DINERO (FIRMA Y SELLO)		
<b>Jefe(a) Inmediato</b>	<b>Coordinador(a) del Equipo de Trabajo de Control Previo</b>	<b>Jefe(a) de la Oficina de Economía</b>
<b>Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración</b>	<b>Coordinador(a) del Equipo de Trabajo de Tesorería</b>	



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Dos de Mayo

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-HNDM-2023-OEA-OE "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

### ANEXO N° 04

### DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO



Yo \_\_\_\_\_,

identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_, en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28882 y su modificatoria Ley N° 30338 de Simplificación de la Certificación Domiciliaria, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que mi domicilio actual se encuentra ubicado en:



\_\_\_\_\_

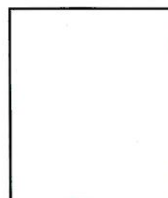
En caso de que la información que proporciono resulte ser falsa, declaro haber incurrido en los delitos de falsa declaración en proceso administrativo (Art. 411° del Código Penal), falsedad ideológica o falsedad genérica (Arts. 427°, 428° y 438° del Código Penal) en concordancia con el Art. IV, 1.7 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General (Principio de presunción de veracidad).

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023\_

\_\_\_\_\_

Firma



Huella Dactilar



**ANEXO N°05**

**Informe de Actividades N° \_\_\_\_\_-2023-(siglas del servidor)-(siglas ET/S)-(siglas D/O)**



**A** : (Nombres y Apellidos del Jefe de Dirección/Departamento/Oficina)

**De** : (Nombres y Apellidos del servidor)

**Asunto** : Informe de actividades realizadas en el mes de \_\_\_\_\_ de 2023

**Fecha** : Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023 (fecha de presentación)



Me dirijo a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, e informarle a continuación las actividades especiales y urgentes realizadas por el suscrito en su condición de servidor (nombrado o CAS) de(l) (Equipo de Trabajo/Servicio) de (Dirección/Departamento/Oficina) del Hospital Nacional. "Dos de Mayo", fuera del horario laboral de trabajo y/o en días no laborales; durante el mes de \_\_\_\_\_ de 2023:



DÍA	ACTIVIDADES REALIZADAS
	Descripción detallada de las actividades realizadas fuera del horario laboral de trabajo – 3 horas adicionales
	Descripción detallada de las actividades realizadas en días no laborable 4 horas

Todo lo informado en el párrafo presente se somete a las consecuencias de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar en caso de falsedad, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y acorde a la normativa vigente.

Atentamente.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Apellido  
DNI N° \_\_\_\_\_

**Nota:**

1. El presente documento deberá contar con el sello de recepción de la secretaria(o) (Dirección/Departamento/Oficina/Servicio/Equipo de Trabajo).
2. El presente documento deberá estar refrendado mediante firma y sello del jefe inmediato donde realizo las actividades.
3. Siglas: ET (Equipo de Trabajo), S (Servicio) – D(Departamento), O (Oficina)



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Dos de Mayo

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° -HNDM-2023-OEA-CE DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"



**ANEXO N° 06**

**RENDICIÓN DE GASTO DE CAJA CHICA**

Vale N°  Fecha

Nombre y Apellidos		
Condición Laboral	NOMBRADO	CAS
Unidad Orgánica		
Organo al que pertenece (Dirección)		

N°	Fecha de Doc.	Tipo de Documento	N° de Documento	RUC	Nombre del Proveedor o Usuario	Detalle del Gasto	Importe (S/.)

Los documentos sustentatorios que se anexan a la presente liquidación son auténticos y expresan la veracidad del gasto realizado. El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que me someto a las consecuencias administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad, conforme al Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y acorde a la normatividad vigente.

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Usuario del Vale Provisional	Jefe(a) Inmediato	Equipo de Trabajo de Control Previo
DNI N°		

Importe Otorgado (S/.)
Importe Rendido (S/.)
Saldo o Reintegro (S/.)











ANEXO N° 09

ACTA DE ARQUEO DEL FONDO DE LA CAJA CHICA

En la ciudad de Lima, a las \_\_\_\_\_ horas, del día, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, reunidos en las instalaciones de la Oficina de Economía del Hospital Nacional Dos de Mayo, el Sr. \_\_\_\_\_ Coordinador de Equipo de Trabajo de Tesorería, responsable de la administración del fondo de la Caja Chica con Resolución Administrativa N° \_\_\_\_-2023-OEA-HNDM y el(la) Sr(a). \_\_\_\_\_, del Equipo de Trabajo de Control Previo, con el fin de verificar la documentación y el dinero en efectivo, obteniendo el siguiente resultado:

1. DINERO EN EFECTIVO

1.1 Denominación del dinero en Billetes

BILLETES	CANTIDAD	IMPORTE
S/. 200.00		S/. -
S/. 100.00		S/. -
S/. 50.00		S/. -
S/. 20.00		S/. -
S/. 10.00		S/. -
<b>TOTAL EFECTIVO</b>		<b>0.00</b>

1.2 Denominación del dinero en Moneda

MONEDAS	CANTIDAD	IMPORTE
S/. 5.00		S/. -
S/. 2.00		S/. -
S/. 1.00		S/. -
S/. 0.50		S/. -
S/. 0.20		S/. -
S/. 0.10		S/. -
<b>TOTAL EFECTIVO</b>		<b>0.00</b>

2. RESUMEN

EFFECTIVO ARQUEADO	S/. -
TOTAL ARQUEADO	S/. -
EN TRAMITE	S/. -
TOTAL ASIGNADO	S/. -
FALTANTE/SOBRENTE	0.00

Observación:

Siendo las \_\_\_\_\_ horas, se dio por concluido el arqueo de la Caja Chica, firmando en señal de conformidad.

Responsable de la Caja Chica	Equipo de Trabajo de Control Previo	Coordinador del Equipo de Trabajo de Tesorería
Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control Previo	Jefe(a) de la Oficina de Economía	